

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.10.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde Dº Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, Dª Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Alberto Manuel García Gilabert y Dº Luis Francisco Aragón, asistidos por la Secretaria Dª Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

Asiste también el corporativo D. Jaime Martos Martín

No asiste: Dª María del Carmen Reinoso Herrero y D. Francisco Javier García Fernández.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 11.10.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 3276/2022; Licencia Urbanística. Reforma de línea soterrada de media tensión. Mercantil E-Distribucion Redes Digitales.

Visto el expediente, relativo a LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE LÍNEA SOTERRADA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV A INSTANCIA DE LA MERCANTIL EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.; ALMUÑÉCAR. VISTO el Informe Jurídico favorable emitido al respecto en fecha 7 de Octubre del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para reforma de línea soterrada de media tensión a 20 kv a instancia de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

I.- Con fecha 12.04.2022 y registro n.º 2022-E-RE-3440 Dña. XXXXXX en nombre y representación de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. solicita licencia urbanística para reforma de línea soterrada de media tensión a 20 kv "Almuñécar-Motril" entre CD 51.932 "Velilla Park" y CD 52.846 "Alhamar" sita en CAM. Velilla "A" y Paseo de Velilla. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de reforma L.S.M.T. 20 kv "Almuñécar-Motril" entre CD 51.932 Velilla Park" y CD 52.846 "Alhamar" sita en CAM. Velilla "A" y Paseo de Velilla redactado por el Ingeniero Técnico D. XXXXXX.

II.- Con fecha 13.04.2022 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la licencia urbanística solicitada, que condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

- En todo momento se deberá ejecutar la zanja a lo largo de la zona de aparcamiento y lo más próximo al bordillo, que sea posible.

- Los cortes de tráfico necesarios, se deberá avisar con suficiente antelación y, coordinarlos con policía y servicios técnicos municipales.

- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos Fija una

garantía de 7.900 euros.

III.-. Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (reforma de línea soterrada de media tensión) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 8.o) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe por el Ingeniero Municipal con fecha 13.04.2022 en el que una vez examinada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDUA.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada por la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. para reforma de línea soterrada de media tensión a 20 kv "Almuñécar-Motril" entre CD XXXXXX "Velilla Park" y CD XXXXXX "Alhamar" sita en CAM. Velilla "A" y Paseo de Velilla, conforme al Proyecto de reforma L.S.M.T. 20 kv "Almuñécar-Motril" entre CD 51.932 Velilla Park" y CD 52.846 "Alhamar" sita en CAM. Velilla "A" y Paseo de Velilla redactado por el Ingeniero Técnico D. Jesús Romero Molina. De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

- Clasificación Urbanística : Suelo Urbano.
- Calificación Urbanística : Vial público.
- Finalidad y Uso de la Actuación : Reforma línea soterrada media tensión.
- Presupuesto de Ejecución Material : 44.827,57 € .
- Emplazamiento de las obras : Camino de Velilla "A" y Paseo de Velilla del término municipal de Almuñécar.
- Identificación Catastral : -
- Nombre o razón social del promotor : E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
- Técnico Autor del Proyecto : XXXXXX, Ingeniero Técnico.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

2º.- En todo momento se deberá ejecutar la zanja a lo largo de la zona de aparcamiento y lo más próximo al bordillo, que sea posible.

3º.- Los cortes de tráfico necesarios, se deberá avisar con suficiente antelación y, coordinarlos con policía y servicios técnicos municipales.

4º- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

5º.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

Visto el expediente e informe, **La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero: Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. para reforma de línea soterrada de media tensión a 20 kv "Almuñécar-Motril" entre CD 51.932 "Velilla Park" y CD 52.846 "Alhamar" sita en CAM. Velilla "A" y Paseo de Velilla, conforme al Proyecto de reforma L.S.M.T. 20 kv "Almuñécar-Motril" entre CD XXXXXX Velilla Park" y CD XXXXXX "Alhamar" sita en CAM. Velilla "A" y Paseo de Velilla redactado por el Ingeniero Técnico D. XXXXXX . De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

-Clasificación Urbanística: Suelo Urbano.

-Calificación Urbanística: Vial público.

-Finalidad y Uso de la Actuación: Reforma línea soterrada media tensión.

-Presupuesto de Ejecución Material: 44.827,57 € .

-Emplazamiento de las obras: Camino de Velilla "A" y Paseo de Velilla del término municipal de Almuñécar.

-Identificación Catastral: -

-Nombre o razón social del promotor : E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

-Técnico Autor del Proyecto: XXXXXX , Ingeniero Técnico.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

2º- En todo momento se deberá ejecutar la zanja a lo largo de la zona de aparcamiento y lo más próximo al bordillo, que sea posible.

3º- Los cortes de tráfico necesarios, se deberá avisar con suficiente antelación y, coordinarlos con policía y servicios técnicos municipales.

4º- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

5º.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

3º.- Expediente 280/2022; Licencia Urbanística. Obras para la ejecución de piscina privada con terraza. Dº XXXXXXX.

Visto el expediente, relativo a LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON TERRAZA A INSTANCIA DE DXXXXXX. EN CALLE XXXXXX ; ALMUÑÉCAR. VISTO el Informe Jurídico favorable emitido al respecto en fecha 10 de Octubre del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de piscina privada con terraza a instancia de D.XXXXXX.

I.- Con fecha 21.12.2021 y con registro nº 2021-E-RE-10550 D. XXXXXX solicita licencia urbanística para ejecución de piscina privada con terraza en la parcela sita en Urb. Los Pinos, XXXXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. XXXXXX, Declaración del

constructor, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Modelo municipal de designación de la dirección facultativa. Y con fecha 6.04.2022 y registro n.º 2022-E-RE-3278 se presenta documentación **gráfica modificando el emplazamiento de la piscina.**

II.- Con fecha 8.04.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y condiciona a la presentación previo inicio de las obras de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración del concordancia del proyecto de ejecución con el autorizado en la licencia.

Y con fecha 5.10.2022 fija una garantía de 1.700 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (piscina privada con terraza) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) ahora art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA vigente a la fecha de la solicitud, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA ahora art. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 8.04.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDU.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 173 de la LOUA ahora art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para ejecución de piscina privada con terraza en la parcela sita en Urb. Los Pinos, calle XXXXXX de este término municipal, conforme a la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. XXXXXX y la posterior documentación técnica presentada. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración del concordancia del proyecto de ejecución con el autorizado en la licencia.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento

con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 de la LISTA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

*Clasificación urbanística: Suelo Urbano.
*Calificación urbanística: R.E. V (Residencial Extensiva Cinco).
*Finalidad y uso de la actuación: Ejecución de piscina privada.
*Presupuesto de ejecución material: 39.960€ (treinta y nueve mil novecientos sesenta euros).
*Situación y emplazamiento de las obras:XXXXXX, de Almuñécar
*Identificación catastral: XXXXXX
*Nombre o razón social del promotor: D.XXXXXX.
*Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX Arquitecto técnico *Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----
*Director de ejecución de las obras: ---
*Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- La utilización de la piscina está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

Visto el expediente e informe, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para

ejecución de piscina privada con terraza en la parcela sita en Urb. Los Pinos, calle XXXXXX de este término municipal, conforme a la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. XXXXXX y la posterior documentación técnica presentada.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración del concordancia del proyecto de ejecución con el autorizado en la licencia.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 de la LISTA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el Art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: R.E. V (Residencial Extensiva Cinco) **Finalidad y uso de la actuación:** Ejecución de piscina privada

Presupuesto de ejecución material: 39.960 € (treinta y nueve mil novecientos sesenta euros)

Situación y emplazamiento de las obras: XXXXXX, de Almuñécar

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX Arquitecto técnico XXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ---- **Director de ejecución de las obras:** ---

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- La utilización de la piscina está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

4º.- Expediente 860/2019; Licencia Urbanística. Licencia de parcelación. Dº XXXXXX.

Visto el expediente, relativo a LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN A INSTANCIA DE D. XXXXXX , EN BARRIO DE SAN SEBASTIÁN; ALMUÑÉCAR. VISTO el Informe Jurídico favorable emitido al respecto en fecha 14 de Octubre del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO. Licencia de parcelación a instancia de D. XXXXXX.

I.- Con fecha 31.01.2019 y registro nº 2019-E-RE-492 D. XXXXXX solicita licencia de parcelación de la finca registral nº XXXXXX de Almuñécar. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de parcelación sin visar redactado por el Arquitecto D. XXXXXX. Y con fecha 19.11.2020 y registro nº 2020-E-RE-6960 presenta nuevo proyecto de parcelación que subsana las erratas detectadas en el anterior.

II.- Con fecha 4.10.2022 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la parcelación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La actuación pretendida consiste en que por parte de este Ayuntamiento se autorice la segregación de la finca registral nº XXXXXX de Almuñécar determinando, por un lado, las fincas que ya han sido segregadas registralmente a lo largo del tiempo, así como segregar nueve parcelas nuevas. Esta finca registral carece de identificación catastral, dado que la misma ha sido sometida a lo largo del tiempo a una serie de segregaciones, algunas reconocidas con asiento registral, otras ejecutadas de facto e inscritas en su momento en el Registro por procedimientos de reconocimiento de las parcelas y edificaciones existentes. La superficie registral de la parcela es de 4.162,5 m² y la superficie real de 3.958,5 m² de los cuales 353 m² son viales y, el resto, 3.605,5 parcelas de uso privativo. En la nota simple de esta finca matriz consta la segregación de 6 fincas que cuentan con asientos registrales, con una superficie total de 1.141,50 m², conforme al siguiente desglose:

- Fincas registrales nº XXXXXX(249 m², 139 m² y 250,50 m² respectivamente, sumando un total de 638,5 m²).
- Finca registral nº XXXXXX(350 m²).
- Finca registral nº XXXXXX (90 m²).
- Finca registral nº XXXXXX (63 m²).

Además de las citadas segregaciones se han realizado otras que no han sido asentadas sobre la finca matriz:

- Finca registral nº XXXXXX(proviene de la finca registral nº XXXXXX con asiento en la finca matriz) 150 m².
- Finca registral nº XXXXXX (130 m²)

- Finca registral n°XXXXXXX (100 m²)
- Finca registral n° XXXXXX (158 m²)
- Finca registral n°. XXXXXX (540 m²)
- Finca registral n XXXXXX(56 m²)
- Finca registral n° XXXXXX(68 m²)
- Finca registral n° XXXXXX(68,6 m²)
- Finca registral n° XXXXXX (45 m²)
- Finca registral n° XXXXXX (47 m²)
- Finca registral n° XXXXXX (111 m²)
- Finca registral n° XXXXXX(113,84 m²)
- Finca registral n° XXXXXX (68 m²)
- Finca registral n°XXXXXXX (45 m²)
- Finca registral n° XXXXXX(60 m²)
- Finca registral n° XXXXXX(90 m²)
- Finca registral n° XXXXXX(26 m²)
- Finca registral n° XXXXXX(63 m²)
- Finca registral n° XXXXXX (50 m²)

La superficie segregada de éstas fincas sin asiento en la finca matriz suma un total de 1.989,44 m². En el Proyecto de Parcelación que se tramita se propone la segregación de nuevas fincas ya existentes, que se identifican catastralmente como a continuación se indica:

		REF. CATASTRAL	SUPERFICIE
PARCELA 1	CTRA SUSPIRO DEL MORO n.º 22	8663130VF3686D0001GT	185,2 m ²
PARCELA 2	CALLE GUAYABAS N.º 12	8663109VF3686D0001XT	68,4 m ²

PARCELA 3	CALLE GUAYABAS N.º 13	8663221VF3686D0001AT	86,4 m ²
PARCELA 4	CTRA. SUSPIRO DEL MORO N.º 18	8663127VF3686D0001GT	119,3 m ²
PARCELA 5	CALLE GUAYABAS N.º 15	8663219VF3686D0001BT	66,6 m ²
PARCELA 6	CALLE GUAYABAS N.º 22	8663114VF3686D0001JT	49,7 m ²
PARCELA 7	CALLE GUAYABAS N.º 17	8663218VF3686D0001AT	69,4 m ²
PARCELA 8	CALLE GUAYABAS N.º 24	8663115VF3686D0001ET	40,1 m ²
PARCELA 9	CTRA. SUSPIRO DEL MORO N.º 28	8663122VF3686d0001HT	50,4 m ²
TOTAL			732,8 m²

Se recoge igualmente en el documento la relación de superficies de parcelas registrales de cuya segregación de la finca matriz no consta asiento, que asciende conforme a medición aportada por el redactor del documento a 2.016,60 m². Dado que se valora en 353 m² la superficie destinada a viarios de uso público, quedaría como superficie de resto de la finca matriz el valor de 856,10 m², considerando siempre los valores de medición aportados por el arquitecto redactor del documento técnico. Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la LISTA, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 del citado texto legal, en relación con el art. 8.a) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art.

13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 4.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder la parcelación solicitada.

CUARTA.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el art. 26.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de parcelación solicitada por D. XXXXXX para la división de la finca registral n.º XXXXXX de Almuñécar, conforme al Proyecto de parcelación redactado por el Arquitecto D. XXXXXX que recoge la segregación de nueve fincas ya existentes, que se identifican catastralmente como a continuación se indica:

		REF. CATASTRAL	SUPERFICIE
PARCELA 1	CTRA SUSPIRO DEL MORO n.º 22	8663130VF3686D0001GT	185,2 m ²
PARCELA 2	CALLE GUAYABAS N.º 12	8663109VF3686D0001XT	68,4 m ²
PARCELA 3	CALLE GUAYABAS N.º 13	8663221VF3686D0001AT	86,4 m ²
PARCELA 4	CTRA. SUSPIRO DEL MORO N.º 18	8663127VF3686D0001GT	119,3 m ²
PARCELA 5	CALLE GUAYABAS N.º 15	8663219VF3686D0001BT	66,6 m ²
PARCELA 6	CALLE GUAYABAS N.º 22	8663114VF3686D0001JT	49,7 m ²
PARCELA 7	CALLE GUAYABAS N.º 17	8663218VF3686D0001AT	69,4 m ²
PARCELA 8	CALLE GUAYABAS N.º 24	8663115VF3686D0001ET	40,1 m ²
PARCELA 9	CTRA. SUSPIRO DEL MORO N.º 28	8663122VF3686d0001HT	50,4 m ²
TOTAL			732,8 m²

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. Es por lo

anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El acuerdo que se adopte deberá ser notificado también al otro titular registral de la parcela que se segrega que según la nota simple aportada es D. XXXXXX .

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de parcelación solicitada por D. XXXXXX para la división de la finca registral n.º XXXXXX de Almuñécar, conforme al Proyecto de parcelación redactado por el Arquitecto D. XXXXXX que recoge la segregación de nueve fincas ya existentes, que se identifican catastralmente como a continuación se indica:

		REF. CATASTRAL	SUPERFICIE
PARCELA 1	CTRA SUSPIRO DEL MORO n.º 22	8663130VF3686D0001GT	185,2 m ²
PARCELA 2	CALLE GUAYABAS N.º 12	8663109VF3686D0001XT	68,4 m ²
PARCELA 3	CALLE GUAYABAS N.º 13	8663221VF3686D0001AT	86,4 m ²
PARCELA 4	CTRA. SUSPIRO DEL MORO N.º 18	8663127VF3686D0001GT	119,3 m ²
PARCELA 5	CALLE GUAYABAS N.º 15	8663219VF3686D0001BT	66,6 m ²
PARCELA 6	CALLE GUAYABAS N.º 22	8663114VF3686D0001JT	49,7 m ²
PARCELA 7	CALLE GUAYABAS N.º 17	8663218VF3686D0001AT	69,4 m ²
PARCELA 8	CALLE GUAYABAS N.º 24	8663115VF3686D0001ET	40,1 m ²
PARCELA 9	CTRA. SUSPIRO DEL MORO N.º 28	8663122VF3686d0001HT	50,4 m ²
TOTAL			732,8 m²

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Tercero: El acuerdo que se adopte deberá ser notificado también al otro titular registral de la parcela que se segrega que según la nota simple aportada es D XXXXXX .

5º.- Expediente 10430/2021; Licencia Urbanística. Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES. Visto el expediente, relativo a aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2 propone el siguiente , ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2.

2º.- Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a: D. Francisco Javier García Fernández, Concejal

Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades de este Ayuntamiento.

3°.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

4°.- Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2.

Segundo: Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a: D. Francisco Javier García Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades de este Ayuntamiento.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

Cuarto: Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

6°.- Expediente 3523/2019; Licencia Urbanística. Obras para la ejecución de balsa reguladora de riego en Umbría de Valdivia. D XXXXXX.

Visto el expediente , relativo a LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE BALSA REGULADORA DE RIEGO A INSTANCIA DE D^a XXXXXXXX, EN UMBRÍA DE VALDIVIA, ALMUÑÉCAR. VISTO el Informe Jurídico favorable emitido al respecto siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de balsa reguladora de riego a instancia de Dña XXXXXXXX .

I.- Con fecha 7.05.2019 y registro n.º 2019-E-RC-4310 Dña XXXXXXXX solicita licencia urbanística para ejecución de balsa reguladora de riego de 1.132 m³ en la parcela n.º XX del polígono n.º 6 de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de regularización de balsa reguladora de riego de 1.132 m³ en "LA Umbría Valdivia" redactado por el Ingeniero Agrónomo D.XXXXXXX.

II.- Con fecha 21.09.2022 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita el Informe de Afección del Dominio Público del Vial Rústico del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

• Que consultado el Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. vigente en la zona donde se ubica la parcela con Referencia Catastral XXXXXXXX, en la que se solicita información sobre la afección por colindancia sobre el Vial Público:

1. Vial conocido como CAMINO MOSCATELES, SE SEÑALA QUE LA MENCIONADA PARCELA NO INVADE EL ACTUAL TRAZADO DEL CITADO VIAL, DEBIENDO DE RESPETAR, CON LAS OBRAS SOLICITADAS, EL TRAZADO DEL VIARIO ACTUAL. (ANEXO SITUACIÓN P.G.O.U. 87.)

Límite de Parcela a Vial Rústico 43'00 M/L".

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en anterior informe técnico, con fecha 6.10.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (balsa reguladora de riego) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) ahora art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 8.p) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA vigente a la fecha de la solicitud, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA ahora art. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 6.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDU.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 173 de la LOUA ahora art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por Dña XXXXXXX para ejecución de balsa reguladora de riego de 1.132 m³ en la parcela n.º XX del polígono n.º 6 de este término municipal, conforme al Proyecto de regularización de balsa reguladora de riego de 1.132 m³ en "LA Umbría Valdivia" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Enrique Bello Beltrán. De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de carácter natural o rural, monte alto de cultivos tradicionales

Finalidad y Uso de la Actuación: Balsa para riego.

Presupuesto de Ejecución Material: 7.190,36 € (siete mil ciento noventa euros con treinta y seis céntimos de euro)

Emplazamiento de las obras: Polígono 6, Parcela 82 término municipal de Almuñécar.

Identificación Catastral: XXXXXXX.

Nombre o razón social del promotor: Dª. XXXXXXX.

Técnico Autor del Proyecto : XXXXXXX , Ingeniero Agrónomo.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Dicha licencia se vincula a la finca registral n.º 6.300 de Almuñécar con referencia catastral XXXXXXXX.

2º.- La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, así como de la Declaración catastral que justifique el cambio de cultivo de secano a regadío.

3º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDU y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015.

Visto el expediente e informe La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por Dña. XXXXXXXX para ejecución de balsa reguladora de riego de 1.132 m³ en la parcela n.º XX del polígono n.º 6 de este término municipal, conforme al Proyecto de regularización de balsa reguladora de riego de 1.132 m³ en "LA Umbría Valdivia" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Enrique Bello Beltrán.

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de carácter natural o rural, monte alto de cultivos tradicionales

Finalidad y Uso de la Actuación: Balsa para riego.

Presupuesto de Ejecución Material: 7.190,36 € (siete mil ciento noventa euros con treinta y seis céntimos de euro)

Emplazamiento de las obras: Polígono 6, Parcela 82 término municipal de Almuñécar.

Identificación Catastra: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D^a.XXXXXXX.

Técnico Autor del Proyecto: XXXXXXXX , Ingeniero Agrónomo.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Dicha licencia se vincula a la finca registral n.º 6.300 de Almuñécar con referencia catastral XXXXXXXX.

2º.- La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, así como de la Declaración catastral que justifique el cambio de cultivo de secano a regadío.

3º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDU y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015.

7º.- Expediente 5840/2017; Licencia Urbanística. Obra para la ejecución de balsa reguladora de riego en el paraje "El Pecho de la Era". Dº XXXXXXXX .

Visto el expediente relativo a LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE Balsa REGULADORA DE RIEGO A INSTANCIA DE D. XXXXXXXX EN PARAJE "EL PECHO DE LA ERA"; ALMUÑÉCAR. VISTO el Informe Jurídico favorable emitido al respecto en fecha 10 de Octubre del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de balsa reguladora de riego a instancia de D. XXXXXXXX.

I.- Con fecha 6.07.2017 y registro n.º 2017-E-RC-7588 D. XXXXXXXX solicita licencia urbanística para ejecución de balsa reguladora de riego en la parcela n.º 403 del polígono n.º X, Paraje "El Pecho de la Era" de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de balsa de riego de 1.128 m³ en el "El Pecho de la Era" redactado por el Ingeniero Agrónomo D.XXXXXXX.

II.- Subsanaadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 6.10.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-Las obras de que se trata (balsa reguladora de riego) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) ahora art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 8.p) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1^a de la LOUA vigente a la fecha de la solicitud, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4^a de la LOUA ahora art. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 6.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDU.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 173 de la LOUA ahora art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para ejecución de balsa reguladora de riego en la parcela n.º 403 del polígono n.º X, Paraje "El Pecho de la Era" de este término municipal, conforme al Proyecto de balsa de riego de 1.128 m³ en el "El Pecho de la Era" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Enrique Bello Beltrán. De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de Especial Protección, Planificación Territorial ó Urbanística. Protección Forestal.

Finalidad y Uso de la Actuación: Balsa para riego.

Presupuesto de Ejecución Material: 8.347,44 € (ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro).

Emplazamiento de las obras: Polígono X, Parcela 403 término municipal de Almuñécar.

Identificación Catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D.XXXXXXX

Técnico Autor del Proyecto: XXXXXXXX , Ingeniero Agrónomo.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- La balsa estará vinculada a la finca registral n.º 4.831 de Almuñécar con referencia catastral XXXXXXXX .

2°.- La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

3°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

Visto el expediente e informe La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para ejecución de balsa reguladora de riego en la parcela n.º 403 del polígono n.º X, Paraje "El Pecho de la Era" de este término municipal, conforme al Proyecto de balsa de riego de 1.128 m³ en el "El Pecho de la Era" redactado por el Ingeniero Agrónomo D.XXXXXXX. De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de Especial Protección, Planificación Territorial ó Urbanística. Protección Forestal.

Finalidad y Uso de la Actuación: Balsa para riego.

Presupuesto de Ejecución Material: 8.347,44 € (ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro).

Emplazamiento de las obras: Polígono X, Parcela 403 término municipal de Almuñécar.

Identificación Catastral: XXXXXXXX.

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXXXX

Técnico Autor del Proyecto: XXXXXXXX, Ingeniero Agrónomo.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- La balsa estará vinculada a la finca registral n.º 4.831 de Almuñécar con referencia catastral XXXXXXXX .

2°.- La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

3°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

8. Expediente 5644/2022; Licencia Urbanística. Licencia de parcelación en Sector PAU Las Maravillas. Mercantil Altamira Propiedades S.L.

Visto el expediente relativo a LICENCIA DE PARCELACIÓN A INSTANCIA DE LA MERCANTIL ALTAMIRA PROPIEDADES, S.L., EN SECTOR PAU LAS MARAVILLAS, ALMUÑÉCAR. VISTO el Informe Jurídico favorable emitido al respecto en fecha 14 de Octubre del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de parcelación a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

I.- Con fecha 23.06.2022 y registro nº 2022-E-RE-5843 Dña. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Altamira Propiedades S.L. solicita licencia de parcelación de la finca registral nº XXXXXXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXX, que se corresponde con la parcela R1 del Sector PAU Las Maravillas sito en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de segregación de las parcelas redactado por el Arquitecto DXXXXXXX., sin visar, Nota simple informativa registral de la finca, Levantamiento planimétrico con listado de coordenadas e Informe de validación grafica alternativo (Catastro).

II.- Con fecha 6.10.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la parcelación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud de licencia de parcelación se proyecta sobre la finca registral nº 55.284 de Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXX. Se denomina parcela R1 del sector PAU Las Maravillas y tiene una superficie registral georreferenciada de 8.304,33 m². La parcela se ha visto afectada por la modificación puntual N.º 2 del sector de las maravillas con un traspaso de edificabilidad desde la parcela R1, objeto de la segregación, a la parcela hotelera (H1) colindante. Ese traspaso de edificabilidad ha supuesto una disminución de 756,45 m² de edificabilidad de la parcela R1 para aumentarse en la parcela H1.

Además la modificación puntual hace una redistribución del techo edificable remanente dentro de la parcela residencial R1 que da lugar a tres zonas con distinto coeficiente de edificabilidad:

Parcela R1-A

- Superficie neta: 3.634,67 m²
- Techo máximo: 941,52 m² - Edificabilidad neta: 0,45 m² / m²
- Ordenanza de aplicación: Ord.1
- Residencial Extensiva Media (REM)

Parcela R1-B

- Superficie neta: 2.577,40 m²
- Techo máximo: 257,74 m²
- Edificabilidad neta: 0,10 m² / m²
- Ordenanza de aplicación: Ord.1
- Residencial Extensiva Media (REM)

Parcela R1-C

- Superficie neta: 3.634,67 m²
- Techo máximo: 2.362,54 m²
- Edificabilidad neta: 0,65 m² / m²
- Ordenanza de aplicación: Ord.1
- Residencial Extensiva Media (REM)

Se pretende realizar una segregación en la parcela R1 resultando en cinco

subparcelas con las siguientes características:

- Parcela 25 (correspondiente a la R1-10) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma irregular de 400,05 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 260,03 m². Linda al Norte con el resto de la finca matriz R1, al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-11 de la finca matriz original R1, también denominada n° 23 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la zona R1-C.

- Parcela 23 (correspondiente a la R1-11) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma irregular de 399,77 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 259,85 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-10 de la finca matriz original R1, también denominada n° 25 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-12 de la finca matriz original R1, también denominada n° 21 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la zona R1-C.

- Parcela 21 (correspondiente a la R1-12) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma rectangular de 400,03 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m² /m² y un techo máximo de 260,02 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-11 de la finca matriz original R1, también denominada n° 23 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-14 de la finca matriz original R1, también denominada n° 19 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la R1-C.

- Parcela 19 (correspondiente a la R1-14) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" R1-14 es una parcela de forma irregular de 400,29 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 260,19 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-12 de la finca matriz original R1, también denominada n° 21 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la R1-C.

- Resto de finca matriz que se denomina "Resto Finca Matriz R1" queda como una parcela irregular de 6.704,19 m² que, tras la Modificación Puntual n° 2 del P.P. "Las Maravillas" con aprobación definitiva en fecha 28/04/2022, tiene una edificabilidad de 2.521,71 m² que se reparte de la siguiente manera:

-Edificabilidad máxima de 941,52 m² en la superficie de 2.092,26 m² que es parte de la zona R1-A, con un coeficiente de edificabilidad de 0,45 m² /m².

-Edificabilidad máxima de 257,74 m² en una superficie de 2.577,40 m² que es parte de la R1-B, con un coeficiente de edificabilidad de 0,10 m² /m².

-Edificabilidad máxima de 1.322,45 m² en una superficie de 2.034,53 que es parte de la R1-C, con un coeficiente de edificabilidad de 0,65 m² /m².

Todas las parcelas resultantes cumplen la condición de parcela mínima establecida en el planeamiento de aplicación. Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la

LISTA, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 del citado texto legal, en relación con el art. 8.a) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 6.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de parcelación solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. de la finca registral n.º XXXXXXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXX, que se corresponde con la parcela R1 del Sector PAU Las Maravillas sito en el núcleo de La Herradura de este término municipal, en las siguientes parcelas:

- Parcela 25 (correspondiente a la R1-10) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma irregular de 400,05 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 260,03 m². Linda al Norte con el resto de la finca matriz R1, al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-11 de la finca matriz original R1, también denominada nº 23 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la zona R1-C.

- Parcela 23 (correspondiente a la R1-11) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma irregular de 399,77 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 259,85 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-10 de la finca matriz original R1, también denominada nº 25 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-12 de la finca matriz original R1, también denominada nº 21 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la zona R1-C.

- Parcela 21 (correspondiente a la R1-12) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma rectangular de 400,03 m² a la que le corresponde una edificabilidad

neta de 0,65 m² /m² y un techo máximo de 260,02 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-11 de la finca matriz original R1, también denominada n° 23 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-14 de la finca matriz original R1, también denominada n° 19 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la R1-C.

- Parcela 19 (correspondiente a la R1-14) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" R1-14 es una parcela de forma irregular de 400,29 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 260,19 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-12 de la finca matriz original R1, también denominada n° 21 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la R1-C.

- Resto de finca matriz que se denomina "Resto Finca Matriz R1" queda como una parcela irregular de 6.704,19 m² que, tras la Modificación Puntual n° 2 del P.P. "Las Maravillas" con aprobación definitiva en fecha 28/04/2022, tiene una edificabilidad de 2.521,71 m² que se reparte de la siguiente manera:

- Edificabilidad máxima de 941,52 m² en la superficie de 2.092,26 m² que es parte de la zona R1-A, con un coeficiente de edificabilidad de 0,45 m² /m² .
- Edificabilidad máxima de 257,74 m² en una superficie de 2.577,40 m² que es parte de la R1-B, con un coeficiente de edificabilidad de 0,10 m² /m²
- Edificabilidad máxima de 1.322,45 m² en una superficie de 2.034,53 que es parte de la R1-C, con un coeficiente de edificabilidad de 0,65 m² /m².

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de parcelación solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. de la finca registral n.º XXXXXXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXX, que se corresponde con la parcela R1 del Sector PAU Las Maravillas sito en el núcleo de La Herradura de este término municipal, en las siguientes parcelas:

- Parcela 25 (correspondiente a la R1-10) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma irregular de 400,05 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 260,03 m². Linda al Norte con el resto de la finca matriz R1, al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-11 de la finca matriz original R1, también denominada n° 23 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la zona R1-C.

- Parcela 23 (correspondiente a la R1-11) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de

forma irregular de 399,77 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 259,85 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-10 de la finca matriz original R1, también denominada n° 25 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-12 de la finca matriz original R1, también denominada n° 21 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la zona R1-C.

- Parcela 21 (correspondiente a la R1-12) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" es una parcela de forma rectangular de 400,03 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m² /m² y un techo máximo de 260,02 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-11 de la finca matriz original R1, también denominada n° 23 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la parcela segregada R1-14 de la finca matriz original R1, también denominada n° 19 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la R1-C.

- Parcela 19 (correspondiente a la R1-14) de la Avda. de los Profesionales Sanitarios, integrante de la Urbanización "Valdemar" R1-14 es una parcela de forma irregular de 400,29 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,65 m²/m² y un techo máximo de 260,19 m². Linda al Norte con la parcela segregada R1-12 de la finca matriz original R1, también denominada n° 21 de la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Este con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios", al Oeste con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios" y al Sur con la "Avenida de los Profesionales Sanitarios". Forma parte de la R1-C.

- Resto de finca matriz que se denomina "Resto Finca Matriz R1" queda como una parcela irregular de 6.704,19 m² que, tras la Modificación Puntual n° 2 del P.P. "Las Maravillas" con aprobación definitiva en fecha 28/04/2022, tiene una edificabilidad de 2.521,71 m² que se reparte de la siguiente manera:

- Edificabilidad máxima de 941,52 m² en la superficie de 2.092,26 m² que es parte de la zona R1-A, con un coeficiente de edificabilidad de 0,45 m² /m² .

- Edificabilidad máxima de 257,74 m² en una superficie de 2.577,40 m² que es parte de la R1-B, con un coeficiente de edificabilidad de 0,10 m² /m²

-Edificabilidad máxima de 1.322,45 m² en una superficie de 2.034,53 que es parte de la R1-C, con un coeficiente de edificabilidad de 0,65 m² /m² .

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

9°.- Expediente 5016/2022; Subvenciones. Toma conocimiento Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo para subvencionar la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social.

Dña. Beatriz González Orce, 1° Teniente Alcalde, Concejala del Área de

Fomento y Empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, informa a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se han recibido notificaciones sobre la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN GRANADA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, CON CARGO A LOS FONDOS DE PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2022, En dichas resoluciones se resuelve subvencionar lo siguiente:

-Con cargo al crédito 19-101-241A-461.01, del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 del Servicio Público de Empleo Estatal, con la cantidad de 128.370,95€, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de 85 trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicios de interés general y social denominada REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL EL MAJUELO.

-Con cargo al crédito 19-101-241A-461.01, del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 del Servicio Público de Empleo Estatal, con la cantidad de 35.754,75€, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de 45 trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social denominada TAREAS AGRICOLAS FINCA EXPERIMENTAL EL ZAHORI.

Iniciada la obra o servicio, la entidad solicitante presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente la certificación de inicio de la misma. Todo ello se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para que se de traslado a los departamentos correspondientes, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó darse por enterada.

10º.- Expediente 8527/2022; Subvenciones. Propuesta provisional de subvención a asociaciones del área de Servicios Sociales.

ACTA COMISIÓN DE VALORACIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR. EJERCICIO 2022 Se reúne en la ciudad de Almuñécar a 30 de Septiembre de 2022, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, la Comisión de valoración de solicitudes para la concesión de subvenciones a asociaciones del área de Servicios Sociales en el municipio de Almuñécar.

La Comisión de valoración está compuesta por;

Presidencia: D^a M^a Carmen Reinoso Herrero, Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Salud.

Secretaria: D^a XXXXXXXX, empleada municipal.

Vocales: D^a XXXXXXXX, Trabajadora Social

D^a XXXXXXXX, Educadora Social

D^a XXXXXXXX, Directora del Centro de Servicios Sociales.

Las asociaciones presentadas a la convocatoria son las siguientes:

1. Asociación de Mujeres en Solidaridad con Madres Solas "Marisa Sendón"
2. Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAVIDA)
3. Alcohólicos Rehabilitados de Almuñécar (ARDA)
4. Asociación ALOJHA.
5. Asociación de Programas de Acción Social de la Costa Granadina (ASPAS)
6. Asociación para la Integración de Niñ@s de Almuñécar (ASINAL)
7. Asociación de Prevención y Ayuda al Toxicómano (APAT)

Vistos los proyectos presentados por las asociaciones solicitantes y tal y como se recoge en la disposición decimoquinta de las bases reguladoras, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Necesidad del proyecto, con un máximo de 25 puntos.
2. Características técnicas del proyecto, con hasta 25 puntos.
3. Participación del voluntariado, con un máximo de 10 puntos.
4. Adecuación económica del proyecto, con hasta 20 puntos.
5. Continuación de actividades anteriores, con un máximo de 20 puntos.

Tras el estudio de los proyectos y examinada la documentación presentada, se concluye con la siguiente propuesta:

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR 2022

Nombre de la Asociación	CIF	CONCEPTO	FECHA SOLICITUD	CUANTÍA SOLICITADA	CRITERIOS DE VALORACIÓN					SUBVENCIÓN PROPUESTA	
					1	2	3	4	5		PUNTUACIÓN
ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE ALMUÑÉCAR ARDA	G18332460	APOYO AL TRATAMIENTO	11/06/2022	5.000,00 €	18	15	3	15	15	66	2.500,00 €
ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EXCLUSION SOCIAL (APAES)	G18227611	PREVENCIÓN DE ADICIONES SIN SUSTANCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO	13/06/2022	4.400,00 €	5	2	3	5	5	20	800,00 €
ASOCIACION DE ALZHEIMER AFAVIDA	G18413773	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y SENSORIAL PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	08/06/2022	12.460,33 €	25	25	10	20	20	100	9.000,00 €
ASPAS	G19554872	ADAPTACIÓN GENERAL CONSTANTE DE LA VIDA	08/06/2022	1.850,00 €	5	2	0	5	5		300,00 €
ASOCIACIÓN ASINAL	G18840751	PROYECTO VERANO 2022	02/02/2022	14.207,64€	25	20	8	18	28	89	4.600,00 €
ASOCIACIÓN ALOJHA	G19598531	PROYECTO AULA DE DIA	08/06/2022	7.751,37 €	25	21	8	19	20	93	5.300,00 €
ASOCIACION DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	G18431825	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A FAMILIAS MONOPARENTALES ENCABEZADAS POR UNA MUJER	07/06/2022	16.789,74 €	25	23	9	16	20	95	7.500,00 €
TOTAL										30.000,00 €	

Visto el proyecto y documentación, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó aprobar la propuesta de subvención del área de servicios sociales.

11º.- Expediente 3323/2022; Subvenciones. Aprobación de la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el ejercicio 2022.

NIEVES ARAGÓN NAJARRO, DIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE

ALMUÑÉCAR, INFORMA:

El pasado 4 de octubre de 2022, se ha publicado en BOJA núm. 191, la Orden de 28 de septiembre de 2022, complementaria a la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2022. En la citada Orden se establecen, tanto las cantidades a percibir para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado, anexos I y II), como para el refuerzo de los equipos de atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de atención primaria (Comunitarios), en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).

Mediante esta Orden se establece por primera vez los créditos destinados a reforzar los equipos de infancia y adolescencia de los Servicios Sociales Comunitarios (Anexo III). Por tanto las cantidades a percibir por el Ayuntamiento de Almuñécar se desglosan de la siguiente forma:

1. PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES 2022 (Anexos I y II)

Financiación Junta de Andalucía:	128.039,05 €
Financiación Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:	62.265,57 €
TOTAL FINANCIACIÓN EXTERNA PLAN CONCERTADO 2022:	190.304,62 €

Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. El incremento realizado en el ejercicio 2022, respecto al ejercicio 2021, deberá destinarse, al menos en un 20%, a incrementar las plantillas del personal de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como se indica en el apartado sexto de la Orden de 28 de Septiembre de 2022 (BOJA núm. 191, de 4 de octubre).

En cuanto a la aportación municipal de este Ayuntamiento para acceder a las transferencias propuestas en la citada orden, procedemos a la estimación del gasto de Servicios Sociales durante este periodo según la tabla que sigue, teniendo en cuenta el presupuesto municipal para esta anualidad.

Presupuesto estimado Servicios Sociales Comunitarios para ejercicio 2022:

Gastos 2022 PLAN CONCERTADO:

Gasto de Personal:	400.000,00 €
Gastos corrientes:	394.500,00 €

Total gasto 2022: 794.500,00 €

Ingresos 2022 PLAN CONCERTADO:

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	128.039,05 €
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	62.265,57 €
Aportación Ayuntamiento de Almuñécar	604.195,38 €
TOTAL ingresos 2022	794.500,00 €

2. REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE INFANCIA Y FAMILIA SS.SS.CC.2022 (Anexo III)

Financiación Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030: 14.310,32 €

En cuanto a las cantidades destinadas al refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de los Servicios Sociales Comunitarios de atención primaria (Anexo III), se financiarán los gastos relativos a personal de los equipos, preferentemente profesionales de la educación social, de la psicología y de trabajo social; y cuando sea necesario profesionales de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Gastos de formación, materiales de apoyo a la formación. Gastos corrientes y gastos de gestión.

Para proceder a las transferencias de fondos para el refuerzo de infancia y familia, no se exigirá a las Entidades locales la cofinanciación, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de cofinanciación. Por tanto, la contratación del personal de refuerzo a los equipos de infancia y Familia podrá ser o no cofinanciado por la Entidad local, con indicación expresa de esta circunstancia en la ficha de presentación que a tal efecto se establezca y facilite la Consejería de Inclusión Social. Los fondos del refuerzo de Infancia y Familia serán destinados a gasto de personal con el perfil profesional de Educación Social y de Trabajo Social.

Visto el informe de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Igualdad, Salud, Familia y Escuelas Infantiles, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Dejar el asunto sobre la mesa.

12º.-Expediente 3323/2022; Subvenciones. Desglose de cantidades Plan Concertado de Servicios Sociales 2022.

M^a DEL CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Orden de 28 de septiembre de 2022 (BOJA núm. 191, de 04 de octubre), complementaria a la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2022. El Ayuntamiento de Almuñécar contará con la siguiente financiación:

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.....	128.039,05 €
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	62.265,57 €
Total financiación externa	190.304,62 €

Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar. Según informe de la Directora de Servicios Sociales, una vez analizadas las partidas presupuestarias correspondientes y haciendo una estimación del coste del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propone como aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el 2022, la cantidad de 604.195,38 €, quedando la financiación desglosada de la siguiente manera:

PLAN CONCERTADO 2022:

Aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	62.265,57 €
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	128.039,05 €
Aportación Ayuntamiento de Almuñécar	604.195,38 €
TOTAL 2022	794.500,00 €

Por otro lado, y en relación a los fondos establecidos para el refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de los Servicios Sociales de atención primaria, con un crédito para 2022 de 14.310,32 €, procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, éstos serán destinados a la contratación de personal de refuerzo del equipo de infancia y familia de servicios sociales, con el perfil profesional de Educación Social y Trabajo Social.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primera: Aprobar la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el ejercicio 2022 de 604.195,38 €

Segunda: Enviar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, los certificados correspondientes para su formalización.

Tercera: Proceder a la contratación de personal de refuerzo de los equipos de Infancia y Familia con el perfil profesional de Educación Social y de Trabajo Social, con cargo a los créditos destinados a tal finalidad.

Cuarta: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención, de Recursos Humanos y de Servicios Sociales para su conocimiento y control a los efectos oportunos.

13°.- Expediente 8572/2022 Subvenciones. Aprobación subvención para la Promoción y Desarrollo de actividades deportivas de Almuñécar, temporada 2020-2021, año 2021.

D. Luis Francisco Aragón Olivares, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2020-2021, año 2021.

Por todo lo expuesto se solicita:

1. La aprobación de la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
2. Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: La aprobación de la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

14°.- Expediente 1007/2022; Contratación. Servicio de gestión, organización y desarrollo de diversas actividades deportivas y limpieza y mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar.

En relación al citado expediente incoado para la contratación del Servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas en Almuñécar, limpieza y mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A DOC 2001 S.L., CIF: XXXXXXX.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el Servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas en Almuñécar, además de mantener en perfectas condiciones higiénicas de limpieza y mantenimiento integral para el correcto funcionamiento de la

Piscina Cubierta Municipal de Almuñécar y los servicios de conserjería del Pabellón Municipal de Deportes.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	CPV 9260000-7 Servicios de actividades deportivas
---------------------	--------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 719.127,81 € (dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
594.320,5 €	124.807,31 €	719.127,81 €
Aplicación presupuestaria	34200 22799 Trabajos mantenimiento instalaciones deportivas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	594.320,5 €
Prórrogas IVA excluido	594.320,5 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.188.641,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
AYTO. ALMUNECAR	

100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2023	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2024	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2025	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
TOTAL	1.188.641,00 €	249.614,60 €	1.438.255,60 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 21 de julio de 2022, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" Documentación Administrativa, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
DOC 2001 S.L.	XXXXXXXX	15-07-2022 10:42	No aport a	Si	gestion@deporteyocio.com
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	XXXXXXXX	15-07-2022 09:46	No aport a	Si	jblanco@ebone.es
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	XXXXXXXX	15-07-2022 10:05	No aport a	Si	informa@simadeporteyocio.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

DOC 2001 S.L. - CIF: XXXXXXXX - **Admitida**

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. - CIF: XXXXXXXX - **Admitida**

SIMA DEPORTE Y OCIO SL - CIF: XXXXXXXX - **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "B" de criterios de valoración subjetivos de los operadores económicos presentados, remitiendo la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que emitieran Informe de valoración de la proposición de la empresa.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación el 29 de julio de 2022, donde se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración del sobre/archivo electrónico B (criterios evaluables mediante juicio de valor), emitido por el Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

**INFORME ADJUDICACIÓN VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR-
SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN
ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**

ANEXO I

VALORACIÓN DE CRITERIOS DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DOC 2001 S.L.	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.
<p>FUNDAMENTOS DEL SERVICIO. Programa de actividades, idoneidad, adecuación a la realidad del servicio y concreción. Recursos humanos, promoción de las actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Propone más actividades acuáticas para mejorar el servicio de las que se fijan en el pliego (NEE avanzado, Mayores). -Propone más actividades no acuáticas para fomentar el deporte y la práctica de él. -Creación de Escuelas Deportivas y Campus Deportivo. -Programa de Senderismo con 17 rutas. Sesiones que se ajustan a la ordenanza reguladora del precio público por explotación de instalaciones deportivas. -Además de subrogar al personal exigido en el pliego propone un monitor de actividades dirigidas. -Propone una metodología similar a la utilizada en las escuelas deportivas municipales. -Propone una serie de actividades antes y durante el curso escolar y días puntuales con unos objetivos claros. -Tiene en cuenta la Ley del Deporte de Andalucía para la profesionalización del servicio. -Promoción de actividades en redes sociales, cartelería y prensa local. -Proceso continuo de búsqueda de profesionales, no solo cuando lo requiere el servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> -Propone las actividades del pliego acuáticas. -Plantea la adhesión al programa de la Rfen "Nadar es Vida" que es para escuelas y clubes, inexistentes en Almuñécar. -Propone solo las actividades no acuáticas que se establece en el pliego. -Promoción de actividades en redes sociales y cartelería. -No se refleja la subrogación del personal pero se entiende que es un requisito del pliego. -No expone mejora en recursos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Programación de actividades muy relacionada con el registro de patentes y marcas que se desarrolla en el plan de marketing de la empresa. -Propone sesiones no acorde con la ordenanza reguladora del precio público por explotación de instalaciones deportivas. -Desarrolla una escuela de competición cuando no existe ni escuelas ni clubes en el municipio. -Asistencia técnica deportiva para actividades creadas por la empresa pero no para actividades que realiza AMD. -Solo propone las actividades no acuáticas que se reflejan en el pliego. -Tiene en cuenta la Ley del Deporte de Andalucía a la hora de la contratación y profesionalización del personal. -Incide en el plan de ventas y gestión deportiva (revisión de precios), cuando en el pliego no se habla de una gestión comercial.
12 Puntos	11 Puntos	8 Puntos	7 Puntos
<p>SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Bien jerarquizado y establecido el organigrama por parte de la empresa y su relación con el AMD. -Propone un control individualizado tanto de las actividades acuáticas como las no acuáticas. -Protocolo de control y seguimiento general del servicio e individualizado según el puesto de trabajo del personal. -Propone numerosas herramientas tanto para el servicio general como individualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> -Bien jerarquizado y establecido el organigrama por parte de la empresa y su relación con el AMD. -Se centra en el control y seguimiento del servicio de forma general. -Propone herramientas para el control del servicio en general. 	<ul style="list-style-type: none"> -Bien jerarquizado y establecido el organigrama por parte de la empresa y su relación con el AMD. -Propone dos sistemas para control pero de forma general servicio. -Propone herramientas para control del servicio en general.
15 Puntos	13 Puntos	10 Puntos	11 Puntos
<p>MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Propone una gran variedad de cursos de formación que va reportar una seguridad en la resolución de tareas y disminución de problemas que pueden dificultar la conciliación familiar (personal más seguro de sí mismo). -Ventajas económicas (préstamos a interés 0, Adelanto nóminas para gastos familiares). -Ayuda en la gestión de ayudas sociales y económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Plan de formación más centrado en una APP, no en el trato directo entre profesionales. -No especifica medidas de conciliación destacadas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Tiene en cuenta todas las medidas de igualdad de género. -Propone Plan de Acción en empresa y el Ayuntamiento se recoge en los convenios laborales). -Medidas de conciliación lab
10 Puntos	10 Puntos	3 Puntos	7 Puntos

FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO ARAGON (1 de 1)

FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO ARAGON (1 de 1)



Cód. Verificación: AX703881UH19387KGTNHVHREZC | Verificación: https://almuñecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPráctico Creación: | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Almuñécar



AYuntamiento de Almuñécar

**INFORME ADJUDICACIÓN VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR-
SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN
ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**

<p>PLAN DE MANTENIMIENTO 1.Rutinario 2.Preventivo 3.Correctivo 4. Extraordinario 5. De choque 6. Especializado</p> <p>10 Puntos</p>	<p>-Plan mantenimiento basado en la mejora de la buena práctica y servicio de la instalación, objetivos generales, específicos, dotar de EPIS, material y vestuario adecuado. Fichas de elementos que precisan mantenimiento. 1.Rutinario: Plan de mantenimiento bien adaptado a nuestras instalaciones y bien detallado y especificado que precisa nuestras maquinaria. -Medidas de seguridad que debe utilizarse en las tareas rutinarias. 2.Preventivo: Presenta un plan estructurado y acorde con los equipos que existe en la instalación y hojas de registro acorde con la normativa existente en cada tarea. -Presenta un protocolo de mantenimiento preventivo. 3.Correctivo: Hace una propuesta de objetivos claros y especifica con detalles las posibles incidencias y la solución. -Se compromete que en averías e incidencias dar respuesta durante las 24h al día. 4.Extraordinario: Propone un protocolo de actuación y lo expresa mediante un esquema de actuación. 5. De choque: Detalla dos tipos de choque (Químico y térmico), concreta los periodos de actuación con los de menor afluencia de usuarios o cierre de la instalación. -Propone empresas locales específicas para las tareas. 6.Especializado: Presenta cuadros de las tareas a desempeñar, un calendario del mantenimiento para las instalaciones. -Propone un amplio abanico de empresas que se sumarían al personal propio de la empresa para dar una mejor respuesta.</p> <p>10 Puntos</p>	<p>-Propone un mantenimiento Predictivo y Correctivo de forma general a la instalación.</p> <p>3 Puntos</p>	<p>-No desarrolla un plan específico para nuestra piscina si no genérico a cualquier instalación detallando todo los componentes. -Habla de un vaso exterior al aire libre.</p> <p>5 Puntos</p>
<p>TOTAL PUNTACIÓN</p>	<p>44 Puntos</p>	<p>24 Puntos</p>	<p>30 Puntos</p>



Cód. Verificación: AX7G388KJHY38YK0THMERN2 | Verificación: <https://almunecar.madrid.es/almunecar/almunecar-electronica.asp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Por tanto, el resumen de la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante juicio de valor por las empresas quedaría de la siguiente forma:

Criterios evaluables mediante juicio de valor (Máx. 47 puntos)	Fundamentación del servicio. Hasta 12 puntos.	Sist. de control y seguimiento del servicio. Hasta 15 puntos.	Medidas conciliación vida personal y laboral. Hasta 10 puntos.	Plan de mantenimiento. Hasta 10 puntos.	TOTAL
DOC 2001 S.L	11	13	10	10	44
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	8	10	3	3	24
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	7	11	7	5	30

Seguidamente, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de las empresas admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas	Oferta económica. Hasta 10 puntos.	Mejora 1: Sellos de calidad. Hasta 9 puntos.	Mejora 2: Bolsa de horas. Hasta 9 puntos.	Mejora 3: Cesión máquinas de fitness Hasta 25 puntos.
DOC 2001 S.L.	355.968,27	Disponen de los 3 sellos de calidad	300 horas	Pendiente valorar por el técnico
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	356.949,86	Disponen de los 3 sellos de calidad	300 horas	Pendiente valorar por el técnico
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	359.204,33	Disponen de los 3 sellos de calidad	300 horas	Pendiente valorar por el técnico

Se remite la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que emitieran Informe de valoración de las proposiciones de las empresas.

Octavo.- Celebrada Mesa de Contratación en fecha 29 de agosto de 2022, se procedió a la lectura del Informe Técnico de Valoración de Ofertas del sobre C, emitido por el Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:



Ayuntamiento
de Almuñécar



AMD
ALMUÑÉCAR

Exp. Gestiona: 1007/2022

Francisco Javier del Castillo Aragón, Técnico Deportivo y responsable del Área Municipal de Deportes de Almuñécar, en relación a las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN “DEL SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL”**, expediente 10/2022 de Contratación, **INFORMO:**

Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- DOC 2001 S.L.
- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.
- SIMA DEPORTE Y OCIO SL

Segundo: Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

- **CRITERIO N° 1 (53 PUNTOS) VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

A.- OFERTA ECONÓMICA: (hasta un máximo de 10 puntos)

El criterio para la valoración económica es el siguiente:

Promoción inversa
 $Po = ((OM)/(OP)) * 10$
Po. Puntuación obtenida
OP. Oferta presentada
OM. Oferta mejor

Baja Anormal: 10% a la media de las bajas **(NO EXISTE)**

OFERTA ECONÓMICA			
EMPRESA	O.P (OFERTA PRESENTADA)	$Po = ((OM)/(OP)) * 10$	PUNTUACIÓN S/10
DOC 2001 S.L.	SIN IVA 294.188,65€ CON IVA 355.968,27€	$Po = 355.968,27 / 355.968,27 * 10 = 10$	10
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	SIN IVA 296.863,09€ CON IVA 359.204,33€	$Po = 355.968,27 / 359.204,33 * 10 = 9,91$	9,91
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	SIN IVA 294.999,89€ CON IVA 356.949,86€	$Po = 355.968,27 / 356.949,86 * 10 = 9,97$	9,97

FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO ARAGON (1 de 1)
Firma: 20220915150962776cc180dwe1c3
Fecha Firma: 20/09/2022
HASH: 91be109312150962776cc180dwe1c3



Cód. Validación: 505DXHPCQYLEBNFFDTSZOMD3 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento
de Almuñécar



B. MEJORA 1 SELLOS DE CALIDAD: (hasta un máximo de 9 puntos)

El criterio de valoración es el siguiente:

Sellos de Calidad
ISO 9001: 3 Puntos
ISO 14001: 3 Puntos
ISO 45001: 3 Puntos

B.MEJORA 1 SELLOS DE CALIDAD				
EMPRESA	ISO 9001	ISO 14001	ISO 45001	PUNTUACIÓN S/9
DOC 2001 S.L.	3	3	3	9
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	3	3	3	9
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	3	3	3	9

C. MEJORA 2 BOLSA DE HORAS: (hasta un máximo de 9 puntos)

El criterio de valoración es el siguiente:

Mejora de horas
Por cada 100 horas: 3 puntos
Hasta un máximo de 300 horas

C.MEJORA 2 BOLSA DE HORAS		
EMPRESA	Nº DE HORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN S/9
DOC 2001 S.L.	300	9
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	300	9
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	300	9



Objeto: Selección de Empresas y Servicios (SEMPRES) | Modificación | Información | Plataforma de contratación electrónica
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.Pública Gestiona | Página 2 de 5

D. MEJORA 3: CESIÓN DURANTE LA DURACIÓN DEL CONCURSO DE LAS SIGUIENTES MÁQUINAS DE FITNESS (hasta un máximo de 25 puntos)

El criterio de valoración y valoración pormenorizada se desarrolla en el anexo II que se acompaña a este informe.

D.MEJORA 3 CESIÓN DE MAQUINARIA DE FITNESS	
EMPRESA	PUNTUACIÓN SI/25
DOC 2001 S.L.	25
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	25
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	25

TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIO 1	
EMPRESA	PUNTUACIÓN SI/53
DOC 2001 S.L.	53
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	52,91
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	52,97

- **CRITERIO Nº 2 (47 PUNTOS) VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Los criterios de valoración y valoración pormenorizada se desarrollan en el anexo I que se acompaña a este informe.



EMPRESA	CRITERIO 2				PUNTUACIÓN SI47
	FUNDAMENTOS DEL SERVICIO (12 Puntos)	SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO (15 Puntos)	MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL (10 Puntos)	PLAN DE MANTENIMIENTO (10 puntos)	
DOC 2001 S.L.	11	13	10	10	44
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	8	10	3	3	24
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	7	11	7	5	30

Resultado total de la puntuación de los dos criterios y puntuación final sobre la **CONTRATACIÓN "DEL SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL"** es:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE CRITERIOS			
EMPRESA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	PUNTUACION TOTAL
DOC 2001 S.L.	53	44	97
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	52,91	24	76,91
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	52,97	30	82,97





“La empresa que obtiene mayor puntuación a la hora de valorar los criterios de adjudicación ha sido DOC 2001 S.L. con 97 puntos.”

Es cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y efectos oportunos,

(Firma y fecha al margen)



Por tanto, el resumen de las puntuaciones obtenidas por las empresas quedaría de la siguiente forma:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas:

	Oferta económica. Hasta 10 puntos.	Mejora 1: Sellos de calidad. Hasta 9 puntos.	Mejora 2: Bolsa de horas. Hasta 9 puntos.	Mejora 3: Cesión máquinas de fitness Hasta 25 puntos.	Total
DOC 2001 S.L.	10	9	9	25	53
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	9.97	9	9	25	52.97
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	9.91	9	9	25	52.91

Puntuación total:

	Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas	Criterios evaluables mediante juicio de valor	Total
DOC 2001 S.L.	53	44	97
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	52.97	30	82.97
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	52.91	24	76.91

La mesa propuso la siguiente lista de valoración:

Orden 1: DOC 2001 S.L., CIF XXXXXXXX- Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 44,00

Total criterios CAF: 53,00

Total puntuación: 97,00

Orden 2: SIMA DEPORTE Y OCIO SL, CIF XXXXXXXX

Total criterios CJV: 30,00

Total criterios CAF: 52,97

Total puntuación: 82,97

Orden 3: EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., CIF XXXXXXXX

Total criterios CJV: 24,00

Total criterios CAF: 52,91

Total puntuación: 76,91

Noveno.- A la vista del Informe Técnico de Valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 21 de julio de 2022, 29 de julio de 2022, y 29 de agosto de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, en esta última, **la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de Gestión, Organización, Coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas y limpieza y**

mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar, EXPEDIENTE 10/2022 (GEST 1007/2022), a DOC 2001 S.L., CIF: XXXXXXXX al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **IMPORTE ANUAL: 294.188,65 € + 61.779,62 € (IVA) = 355.968,27€ IVA Incluido**
- **MEJORA 1 SELLOS DE CALIDAD: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001**
- **MEJORA 2 BOLSA DE HORAS: 300 HORAS**
- **MEJORA 3 CESIÓN DE MÁQUINAS DE FITNESS:**
 - FZGL-501762 Signature Series Glute 1 ud
 - FZBE-501731 Signature Series Black Extensión 1 ud
 - PH-OSAB-033702 Optima Series Abdominal 1 ud
 - PH-OSBC-033702 Optima Series Bíceps Curl 1 ud
 - PH-OSPD-033702 Optima Series Pulldown 1 ud
 - PH-OSRW-033702 Optima Series Row 2 ud
 - PH-OSSP-033702 Optima Series Shoulder Press 1 ud
 - PH-OSLP-033702 Optima Series Leg Press 1 ud
 - PH-OSHAA-033702 Optima Series Hip Abductor 2 ud
 - PH-OSLR-033702 Optima Series Lat/Row 2 ud
 - ILBPH-033700-00 Iso-Lateral Bench Press 1 ud
 - ILIPH-033700-00 Hammer Iso-Lateral Incline Press (Horizontal) 1
 - PH-SAC-0337-02 Signature Series Arm Curl Bench 1 ud
 - PH-SBE-0337-02 Signature Series Black Extension 1 ud
 - PH-SBBR-0300-02 Signature Series Barbell Rack 1 ud
 - PH-SOFB-0337-02 Signature Series Olympic Flat Bench 1 ud
 - PH-SOIB-0337-00 Signature Series Olympic Incline Bench 1 ud
 - PH-SOMB-0337-02 Signature Series Olympic Military Bench 2 ud
 - PH-SOWT-0300-02 Signature Series Olympic Weight Tree 2 ud
 - PH-SUB_0337-02 Signature Series Utility Bench 1 ud
 - FGES-LFOP1025 2.5 Kg Rubber Olympic Grip Disc 20 ud
 - FGES-LFOD1050 5 Kg Rubber Olympic Grip Disc 60 ud
 - FGES-LFOD1100 10 Kg Rubber Olympic Grip Disc 60 ud
 - FGES-LDPD1200 20 Kg Rubber Olympic Grip Disc 24 ud
 - FGES-HSA7114 Olympic Junior Bar 4 ud
 - FGES-HSA7115 Curl Bar 5 ud
 - S/REF SET BODY pum 1 ud
 - S/REF Steps 18 ud
 - S/REF Bancos 4 ud

Vistas las Mesas de contratación celebradas el 21 de julio de 2022, 29 de julio de 2022, y 29 de agosto de 2022, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (29.418,87 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe de fiscalización por la Interventora Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Adjudicar a DOC 2001 S.L., CIF: XXXXXXXX, la contratación del Servicio de Gestión, Organización, Coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas y limpieza y mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar, EXPEDIENTE 10/2022 (GEST 1007/2022), al ser la

mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **IMPORTE ANUAL: 294.188,65 € + 61.779,62 € (IVA) = 355.968,27€ IVA Incluido**

- **MEJORA 1 SELLOS DE CALIDAD: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001**

- **MEJORA 2 BOLSA DE HORAS: 300 HORAS**

- **MEJORA 3 CESIÓN DE MÁQUINAS DE FITNESS:**

FZGL-501762 Signature Series Glute 1 ud
FZBE-501731 Signature Series Black Extensión 1 ud
PH-OSAB-033702 Optima Series Abdominal 1 ud
PH-OSBC-033702 Optima Series Bíceps Curl 1 ud
PH-OSPD-033702 Optima Series Pulldown 1 ud
PH-OSRW-033702 Optima Series Row 2 ud
PH-OSSP-033702 Optima Series Shoulder Press 1 ud
PH-OSLP-033702 Optima Series Leg Press 1 ud
PH-OSHA-033702 Optima Series Hip Abductor 2 ud
PH-OSLR-033702 Optima Series Lat/Row 2 ud
ILBPH-033700-00 Iso-Lateral Bench Press 1 ud
ILIPH-033700-00 Hammer Iso-Lateral Incline Press (Horizontal) 1 ud
PH-SAC-0337-02 Signature Series Arm Curl Bench 1 ud
PH-SBE-0337-02 Signature Series Black Extension 1 ud
PH-SBBR-0300-02 Signature Series Barbell Rack 1 ud
PH-SOFB-0337-02 Signature Series Olympic Flat Bench 1 ud
PH-SOIB-0337-00 Signature Series Olympic Incline Bench 1 ud
PH-SOMB-0337-02 Signature Series Olympic Military Bench 2 ud
PH-SOWT-0300-02 Signature Series Olympic Weight Tree 2 ud
PH-SUB_0337-02 Signature Series Utility Bench 1 ud
FGES-LFOP1025 2.5 Kg Rubber Olympic Grippo Disc 20 ud
FGES-LFOD1050 5 Kg Rubber Olympic Grip Disc 60 ud
FGES-LFOD1100 10 Kg Rubber Olympic Grip Disc 60 ud
FGES-LDPD1200 20 Kg Rubber Olympic Grip Disc 24 ud
FGES-HSA7114 Olympic Junior Bar 4 ud
FGES-HSA7115 Curl Bar 5 ud
S/REF SET BODY pum 1 ud
S/REF Steps 18 ud
S/REF Bancos 4 ud

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y al Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar.

15°.- Expediente 255/2009; Cambio de titularidad plaza de aparcamiento A-142 del Paseo de Velilla de D^a XXXXXXXX a favor de D^o XXXXXXXX.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos. En fecha 26 de Agosto de 2022 se presentó escrito por D.XXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXX, en representación propia y de los herederos de D^a XXXXXXXX, solicitando cambio de titularidad de la plaza n^o A 142 del aparcamiento de Paseo de Velilla del cual es titular según contrato de cesión, D^a XXXXXXXX.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-142 del Paseo de Velilla, de D^a XXXXXXXX con D.N.I.XXXXXXX, a favor de D. XXXXXXXX y hermanos D. XXXXXXXX (XXXXXXX), D. XXXXXXXX (XXXXXXX), D^a XXXXXXXX (XXXXXXX), D^a. XXXXXXXX (XXXXXXX) Y D. XXXXXXXX (XXXXXXX), con D.N.I. XXXXXXXX, con domiciliados en C/ XXXXXXXX, 1 bloque XXXXXXXX), C/ XXXXXXXX, XXXXXXXX, C/ XXXXXXXX, XXXXXXXX, C/ XXXXXXXX respectivamente.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

16°.- Expediente 255/2009; Cambio de titularidad plaza aparcamiento A-206 del Paseo de San Cristobal de D^o XXXXXXXX a favor de D^o XXXXXXXX.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 11 de junio de 2020 se presentó escrito por D.XXXXXXX , con D.N.I. XXXXXXXX en representación de DON XXXXXXXX con NIE. XXXXXXXX , solicitando cambio de titularidad de la plaza nº 206 del sótano 1 del aparcamiento de Paseo de San Cristóbal, del cual es titular según acuerdo de cambio de cesión de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2018 a favor de D.XXXXXXX. Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento 206 del sótano 1 del Paseo de San Cristóbal, de D. XXXXXXXX, CON DNI. XXXXXXXX a favor de D. XXXXXXXX, con NIE XXXXXXXX domicilios en XXXXXXXX, XXXXXXXX.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

17º.- Expediente 8134/2022; Aprobación de expediente y del Pliego de condiciones jurídico-económicas-administrativas y técnicas para la contratación de la enajenación del bien inmueble Camión Volvo Modelo FL7 CH41.

INFORME QUE EMITE SUSANA MUÑOZ AGUILAR, OFICIAL MAYOR, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN IMUEBLE CAMIÓN VOLVO MODELO FL7 CH 41.

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha incoado expediente para proceder a la enajenación de bien mueble CAMION, GR-8757-W, MARCA VOLVO, MOD. FL-7.

Segundo: Consta en el Inventario municipal al epígrafe 5º vehículos, el siguiente: "43.- CAMION, GR-8757-W, MARCA VOLVO, MOD. FL-7. Servicio de obras, valor actual,..... 57.114 €"

Tercero: Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial sobre tasación del vehículo con el siguiente tenor:

"XXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en relación con petición del Concejal Delegado de Hacienda, solicitando la valoración de un vehículo camión depositado en las instalaciones municipales del Estadio de Almuñécar, informa:

DATOS DE PARTIDA

Registro de datos del vehículo, obtenidos de la documentación expedida por la Dirección General de Tráfico:

VEHICULO: Camión basculante Volvo FL7/CH-41

MATRÍCULA: GR-8757-W

FECHA MATRICULACIÓN: 08/10/1990

BASTIDOR: YV2F7A0LA348513

CILINDRADA (cm3): 6.724

Realizada la inspección del vehículo en las dependencias municipales señaladas, se ha podido comprobar que su estado es bueno, siendo necesaria una actualización mecánica consistente en la sustitución de la batería, y comprobación/reposición de líquidos y aceites, debido al tiempo transcurrido desde que se encuentra inmovilizado. La chapa y pintura, así como los tapizados e interiores se encuentran en buen estado, siendo solo necesaria su limpieza.



Para el cálculo del Valor Venal se ha tenido en cuenta la fecha de matriculación, así como visitado varias páginas de internet especializadas. Tras éstas consultas se establece una media económica con el resultado del valor del bien a fecha de confección del informe: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €) Siendo éste mi criterio, que someto a otro mejor fundado.”

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario. Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25% del de adquisición, tal y como establece el artículo 143.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 7.4, 109, 112, 114, 117 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP. Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente para contratar, los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, disponen lo siguiente: "En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su

valor." Por lo que, visto el informe emitido por la interventora municipal, nos encontramos ante un expediente competencia de Alcaldía.

SEXTO. - Una vez formalizada la enajenación se practicará la oportuna anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación. Los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes patrimoniales no podrán destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de las parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales por así exigirlo los artículos 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, 16.1.d) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y 34 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SÉPTIMO.- Se ha elaborado pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas para la contratación de la enajenación del bien mueble denominado "Camión Volvo Modelo FL7 CH41", mediante procedimiento abierto, en el que se recoge como tipo de licitación 9.500 euros, siendo la forma de adjudicación la subasta, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público se incluye en el pliego que rige la presente licitación, eximente al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva justificándolo en la inoperabilidad de exigencia de garantía definitiva y posteriormente pago íntegro del precio del contrato minorada en la garantía en un plazo de días, que deberá ser acordada por el órgano de contratación. El Pliego que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe anterior así como el informe de intervención del citado expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable el bien de carácter mueble conforme a la valoración efectuada por los servicios técnicos, inscrito en el inventario municipal al epígrafe 5º vehículos: "43.- CAMION, GR-8757-W, MARCA VOLVO, MOD. FL-7."

SEGUNDO.- Realizar la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes de declaración de efecto no utilizable.

TERCERO.- Aprobar el expediente para la enajenación del bien mueble "CAMIÓN VOLVO" descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas para la contratación de la enajenación del bien inmueble denominado "Antigua escuela de Cotobro", mediante procedimiento abierto y único criterio de precio, en los términos que figura en el expediente.

QUINTO. Aprobar la exención de constitución de garantía definitiva conforme a la justificación recogida en dicho pliego.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que le sea aplicable, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación.

SÉPTIMO. Conceder plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado, a las personas interesadas para presentación de ofertas.

OCTAVO. Seguir los demás trámites de impulso hasta la formalización del correspondiente contrato.

NOVENO. Dar traslado del expediente al área de contratación.

DÉCIMO. Deberá realizarse la oportuna anotación de baja en el Inventario Municipal de Bienes, con reflejo igualmente en la contabilidad municipal TRAS LA OPORTUNA ENAJENACIÓN

18°.-Expediente 7922/2022; Propuesta de creación de una Bolsa de Trabajo Social así como aprobación de las bases.

M^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de la propuesta del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo Social, al haber caducado la bolsa ya existente hasta la fecha.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJADORAS/ES SOCIALES, GRUPO A2, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

- a) Sustituir al personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Sustituir al personal por maternidad y/o paternidad.
- c) Sustituir al personal excedentes por cuidado de familiares.
- d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- f) Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de 9 meses, dentro de un periodo de dieciocho meses
- g) La ejecución de programas de carácter temporal.

h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por este motivo, mediante la presente se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE TRABAJO SOCIAL que regule el acceso reglamentario de las/los mismos/as conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJO SOCIAL, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

1.2. El nombramiento o la contratación se hará bajo la modalidad que proceda conforme se vayan produciendo las necesidades de personal.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDO. Requisitos de admisión de aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión de Título Universitario de Trabajo Social (Grado o Diplomatura) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.
- e) Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de

Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>) a través del trámite: [PROCESO SELECTIVO BOLSA TRABAJO SOCIAL], en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- * Documento Nacional de Identidad.
- * Titulación académica requerida.
- * Documentación acreditativa de los méritos aportados para su valoración en la fase de Concurso.
- * Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012)

Epígrafe 3. Tarifa convocatorias para plazas temporales para contratos superiores a 6 meses: Grupo A2..... 29,39 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo A2..... 0 euros E

pígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses para Convocatorias para plazas temporales para contratos superiores a 6 meses:

Grupo C1..... 14,70 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

3.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

CUARTO. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal),

concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

4.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123art.123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y 124 LPACAP,art.124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998,Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTO. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

5.2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

5.7.- Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

5.9.- La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SEXTO.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "U" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 9 mayo de 2022 , por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, www.almunecar.info, al menos con 24 horas de antelación y máximo 30 días naturales.

6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

SÉPTIMO.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos).

Este ejercicio consistirá en dos partes diferenciadas y será desarrollado en un acto único.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Además constará de 5 preguntas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas). El ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada.

Cada tres preguntas contestadas erróneamente se restará una bien contestada. Las no contestadas no restarán. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I Temario.

La segunda parte consistirá en contestar a dos supuestos teóricos-prácticos con cinco preguntas por supuesto, en relación a las materias contenidas en

el Anexo I Temario. Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta correcta tendrá el valor de 1 punto. Las preguntas erróneas o no contestadas no restarán. Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara completamente clara la respuesta elegida. Se calificará de 0 a 60 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 30 puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. El tiempo máximo para la realización de las pruebas será de 100 minutos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. Tras resolución por el tribunal de las alegaciones y acordada la plantilla definitiva, será corregido el ejercicio, y el Tribunal, procederá a la publicación de la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

7.2.- FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos).

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no

justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (Máximo 25 puntos):

A.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en la Administración Local (ya sea en régimen funcional o laboral) como Trabajador/a Social (Grupo II/A2): 0,2 puntos.

A.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo II/A2): 0,15 puntos.

A.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual categoría y cualificación (Trabajador/a Social) en la empresa privada: 0,025 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Modos de acreditación:

En todo caso, será obligatoria la aportación de **informe de vida laboral de la Seguridad Social**, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de **certificación o acreditación** suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa

privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

B) Formación (Puntuación máxima del apartado 15 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el objeto de la plaza a cubrir.

* Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Máster universitario: 2 puntos
- Especialista universitario: 1 puntos
- Experto universitario: 1 puntos

* Cursos: Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público, se puntuará con 0,2 puntos por cada hora de duración. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Máster Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D.1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición y en el concurso.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

OCTAVO.- Presentación de Documentos y Nombramiento

8.1. El/la aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación y figure en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

- A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.
- B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

8.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

8.4. Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

8.5. Tras la propuesta final, el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENO.- Funcionamiento Bolsa Empleo

9.1. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el Reglamento de bases de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento.

9.2. La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores.

DÉCIMO. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas.
5. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
6. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos

de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

7. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
8. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
9. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
10. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
11. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
12. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
13. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

14. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.
15. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
16. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales.
17. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.
18. Equipo de Servicios sociales de Almuñécar. Los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio.
19. Los Servicios Sociales Especializados en el Municipio de Almuñécar.
20. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo

interdisciplinar: composición y funciones.

21. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.
22. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.
23. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia.
24. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.
25. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional.
26. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.
27. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.
28. La ética profesional del Trabajo Social. Ética de la administración pública, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.
29. Igualdad de Género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Coeducación.
30. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo. Diferentes plataformas digitales de gestión y tratamiento de datos que operan en esta administración.
31. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.
32. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.
33. Ley de Dependencia en el municipio de Almuñécar. Implantación, desarrollo y

- recursos a personas en situación de dependencia.
34. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación. Recursos Sanitarios en Almuñécar.
 35. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con Mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos. Implantación y recursos en el municipio.
 36. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Servicio de Ayuda a Domicilio, implantación, recursos y desarrollo en el municipio de Almuñécar.
 37. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. La Discapacidad en el municipio de Almuñécar. Recursos existentes en el municipio.
 38. Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de las personas mayores. Programas y recursos existentes en el municipio.
 39. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores. Recursos residenciales en el municipio.
 40. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación Los programas de rentas mínimas. El papel del Trabajador/a social en la implementación y desarrollo de los mismos.
 41. Programa de emergencia social en el municipio de Almuñécar. Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Apoyo en el municipio para cubrir situaciones de urgente necesidad social.
 42. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.
 43. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.
 44. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.
 45. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y

- objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.
46. Mediación comunitaria y gestión de conflictos.
 47. Programa de Ayudas económicas Familiares. Financiación, definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa en el municipio.
 48. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal, autonómico y provincial.
 49. La atención al menor en su propio medio. La intervención con familias: modelos de intervención. Parentalidad positiva.
 50. Infancia y Adolescencia. Competencias en el ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.
 51. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
 52. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Trabajador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación.
 53. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje. Programa de Inmigrantes en el municipio de Almuñécar.
 54. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de personas extranjeras. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Trabajador/a social.
 55. Violencia de Género. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.
 56. Garantía integral de la libertad sexual.
 57. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.
 58. Viviendas de la Tercera Edad en el municipio de Almuñécar. Requisitos de acceso a las viviendas.
 59. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.
 60. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, salud y Escuelas Infantiles, así como el informe de la Técnico de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acuerda aprobar y trasladar a los departamentos oportunos su gestión y publicación.

19°.- Expediente 7189/2022; Aprobación Bolsa de trabajo Ingeniero de Obras Públicas.

Se da cuenta de las actas elevadas por el Tribunal de Selección de fecha 14 y 18 de octubre de 2022 para la creación de una bolsa de empleo de ingeniero técnico de obras públicas, conforme a las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2022.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes para conformar la Bolsa de trabajo Ingeniero de Obras Públicas siguiente:

POSICIÓN	ASPIRANTES		PUNTUACIÓN				
	APELLIDOS	NOMBRE	FORMACIÓN (máx 2. puntos)	TITULACIONES (máx. 2 puntos)	EXPERIENCIA (máx. 5 puntos)	EJERC. SUPERADOS (máx. 1 punto)	TOTAL PUNTUACIÓN
1	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,0	5	1,0	9,000
2	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	5	0,5	9,000
3	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,0	5	0,5	8,500
4	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	5	0,0	8,500
5	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	5	0,0	8,500
6	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	5	0,0	8,500
7	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	5	0,0	8,500
8	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	5	0,0	8,500
9	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	4,988	0,0	8,488
10	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	4,274	0,0	7,774
11	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,0	4,059	0,5	7,559
12	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,0	2,735	1,0	6,735
13	XXXXXXXX	XXXXXXXX	0,68	1,5	3,792	0,0	5,972
14	XXXXXXXX	XXXXXXXX	0,00	1,0	4,599	0,0	5,599
15	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,0	1,884	0,0	4,884
16	XXXXXXXX	XXXXXXXX	0,70	0,0	3,812	0,0	4,512
17	XXXXXXXX	XXXXXXXX	2	1,5	0,000	0,5	4,000

Segundo: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón electrónico de anuncios y trasladar a los departamentos oportunos su gestión y publicación.

20°.- Expediente 7995/2022; Autorización Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales de Balonmano los días 31 de octubre y 1 de noviembre.

El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, Luis Francisco Aragón Olivares, en relación a la solicitud presentada por la

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, para organizar el CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES DE BALONMANO, el próximo 31 de octubre y 1 de noviembre de 2022, en los Pabellones Municipales de Deportes de Almuñécar y La Herradura, EXPONE:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, el historial de campeonatos celebrados en nuestro municipio, participación de deportistas de todas las provincias andaluzas y la consiguiente promoción turística, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo. Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONE:

Autorizar a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, la organización del CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES DE BALONMANO el próximo 31 de octubre y 1 de noviembre, en los Pabellones Municipales de Deportes de Almuñécar y La Herradura. Proporcionar los medios de protección sanitaria a los que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 36, 42 y 45. Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento. Comunicarle a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, como solicitante, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Autorizar a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, la organización del CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES DE BALONMANO el próximo 31 de octubre y 1 de noviembre, en los Pabellones Municipales de Deportes de Almuñécar y La Herradura.

Segundo: Proporcionar los medios de protección sanitaria a los que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 36, 42 y 45. Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero: Comunicarle a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, como solicitante, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

14. Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,